



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 244/06

Sucre, 19 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 221/06 de 06 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 17/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "Construcción Muro de Contención Yurac Yurac" D-3 se encuentra inscrito en el POA 2006 en la categoría programática de 17.0037.000 con un presupuesto de Bs.50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto Público la Apertura de Propuestas del Proyecto "Construcción Muro de Contención Yurac Yurac" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado seis proponentes: Richard Antequera Rodríguez, Adolfo Aceituno Peñaranda, Raúl Navarro, Elías Cuellar Romero, Armando Aricoma Ayala y Gonzalo Edmundo Zilveti Ferrufino.

Que, en base al antecedente, descrito y mediante informe, la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y los requeridos por la H. Alcaldía Municipal, recomienda adjudicar al proponente **Ing. GONZALO EDMUNDO ZILVETI FERRUFINO**.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 35**, resuelve adjudicar la Ejecución de la Obra "Construcción Muro de Contención Yurac Yurac" D-3, con un precio de Bs. 43.486,97 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, 97/100 BOLIVIANOS), al proponente **Ing. GONZALO EDMUNDO ZILVETI FERRUFINO**, cuyo tiempo de ejecución será de 25 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No. 92-22-CHCO0600016, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al (7 %) del valor del contrato, equivalente a Bs. 3.044,10, con vigencia desde el 29 de marzo de 2006, hasta el 25 de octubre de 2006.

Como Garantía de Correcta Inversión del Anticipo, se expide la Póliza de Seguro No. 92-26-CHCI0600013, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por el valor asegurado del 100% del monto del anticipo, equivalente a Bs. 8.697,40, con vigencia desde el 29 de marzo hasta el 27 de junio de 2006.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 17/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Informe de Recomendación de Adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones Menores
- Fotocopia de cédula de identidad
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: ***“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Especifico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”***.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

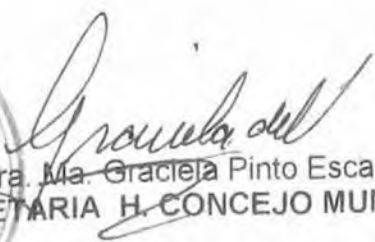
Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato N° 17/06** entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Ing. **GONZALO EDMUNDO ZILVETI FERRUFINO** para la Ejecución del Proyecto **“Construcción Muro de Contención Yurac Yurac” D – 3**, con un costo de **Bs. 43.486,97 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, 97/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

